

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil de la provincia del Guayas el 29 de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE. - Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc o Pasaporte	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Correo Electrónico
Carlos Eduardo Alarcón Vásquez	F34079024	Chilena	Soltero	Guayaquil	alarconvasquez@hotmail.com

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es I GST S.A.S **Artículo 2°. - Domicilio.** - El domicilio principal de la compañía es Avenida José Orrantía, Edificio Elite, octavo piso, oficina 802 de la ciudad de Guayaquil de la provincia Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°. - Objeto.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como: operación y mantenimiento de sistemas de conmutación y transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas y conexiones por satélite; **DOS)** Actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos,

texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones por satélite, actividades de suministros de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones por satélite; **TRES)** Operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas. Incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas; **CUATRO)** Actividades de compra en derechos de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares. **CINCO)** Actividades de suministro en acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones alámbricas; **SEIS)** Actividades de compra de acceso y capacidad de red concedida por los dueños y operadores de las redes y el abastecimiento de servicios de telecomunicaciones inalámbrico (excepto el satélite) que utilizan esta capacidad a empresas y hogares; **SIETE)** Actividades de suministro de acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas; **OCHO)** Suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, como detección por satélite, telemetría de comunicaciones y utilización de estaciones de radar; **NUEVE)** Suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes: suministro de servicios de telefonía por internet (voip: voice over internet protocol); **DIEZ)** Actividades de gestión y consultoría para la transmisión de datos; **ONCE)** Otros tipos de consultoría técnica; **DOCE)** Otras actividades de telecomunicaciones; **TRECE)** Demás acciones y actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto social de esta compañía; **CATORCE)** En general la compañía estará investida de todo los poderes para realizar actos, contratos y brindar todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, sean estos civiles, mercantiles, comerciales o fiduciarios, con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea requerida para el cumplimiento de su objeto social En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley; **QUINCE)** podrá desarrollar todo tipo de actos de actividades de mercadeo que de alguna manera tenga relación con sus actividades. Para cumplir con su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes ecuatorianas o los estatutos establecidos en el presente instrumento. **Artículo**

4° - Plazo. - El plazo de duración de la compañía es *indefinido* contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5° - Del Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de \$ 100.00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 100 acciones indivisibles, ordinarias y nominativas, de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 1 a la 100 inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6° - Marco Legal.**- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía le corresponde a la Asamblea de Accionistas o Accionista Único según corresponda, y su administración al GERENTE GENERAL, el que será designado en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas o Accionista Único, la representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al GERENTE GENERAL en forma individual, el periodo de duración será de 5 años contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias.** - La convocatoria la efectuará el GERENTE GENERAL de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas.** - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 10°. - Facultades de los administradores.** - El GERENTE GENERAL ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de

Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°.- Reparto de utilidades.**- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.** - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Número de acciones	Porcentaje
Carlos Eduardo Alarcón Vásquez	\$ 100,00	\$ 100,00	100	100%

QUINTA. - El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, **el compareciente** declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designa como GERENTE

GENERAL de la compañía al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VASQUEZ.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.

-El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



f.

Carlos Eduardo Alarcón Vásquez

Pasaporte: F34079024